

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASSOCIACIÓ PEDRET ART I CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DEL PILAR, EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPADOS 2015**

Girona, 13 de enero de 2017

## **REUNIDOS**

De una parte el señor Carles Ribas Gironès, en representación del Ayuntamiento de Girona y en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto número 2016003981, de fecha 18 de marzo de 2016, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

De la otra, Miquel Martínez Casellas, presidente de la Associació Pedret Art i Cultura, en representación de esta asociación, con CIF G17619115 y domicilio en la calle Pedret, núm. 5 1r de Girona (17004).

## **MANIFIESTAN**

1. Que en el marco del proyecto municipal de presupuestos participados de 2016, regulados por el reglamento aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 8 de mayo del 2013, y de acuerdo con el resultado de la consulta realizada en el barrio de Pedret, la Associació Pedret Art i Cultura llevará a cabo lo proyecto "Restauración de la Capilla del Pilar".
2. Que el presupuesto asignado a este proyecto "Restauración de la Capilla del Pilar" es de 9.142,44€.
3. Que, para regular la relación entre las dos entidades en cuanto al desarrollo del proyecto, subscriben este convenio de acuerdo con los pactos siguientes.

## **PACTOS**

### **Primero. Objeto**

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Girona (en adelante el Ayuntamiento) y la Associació Pedret Art i Cultura (en adelante la Asociación) en relación al desarrollo del proyecto "Restauración de la Capilla del Pilar del barrio de Pedret" en el marco de los presupuestos participados del Ayuntamiento de 2016.

### **Segundo. Proyecto**

Consiste en la ejecución de la 3a fase de la restauración de la capilla del Pilar de Pedret, de acuerdo con el proyecto técnico incorporado a la licencia municipal, que se adjunta como anexo a este convenio.

### Tercero. Objetivo

Colaborar en la restauración de la capilla del Pilar del barrio de Pedret, como símbolo emblemático de este barrio.

### Cuarto. Compromisos de la Asociación

En el marco de este convenio, la Asociación se compromete a:

4.1. Desarrollar las obras de restauración de la capilla del Pilar de acuerdo con el proyecto presentado y anexo a este convenio.

4.2. Someterse al seguimiento y control de la Comisión de Ejecución y Seguimiento de los Proyectos, de acuerdo con el Reglamento de los presupuestos participados de los barrios del Ayuntamiento de Girona.

4.3. Cumplir con la normativa vigente que afecte el desarrollo del proyecto.

4.4. Tener cubierta la actividad y sus participantes mediante póliza de seguro adecuada a sus características.

4.5. Comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de la comunicación con la Comisión de Ejecución y Seguimiento de los Proyectos.

### Quinto. Compromisos del Ayuntamiento

Igualmente en el marco de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a transferir a la Asociación el presupuesto asignado al proyecto, de importe de 9.142,44€, en los plazos siguientes:

- un 75% (6.856,834€) a la firma del convenio
- un 25% (2.285,61€) a la justificación

### Sexto. Control financiero

El control financiero de esta subvención se regirá por aquello establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional decimocuarta del mismo cuerpo legal.

### Séptimo. Cuenta justificativa

De acuerdo con el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 del ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura

- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- e) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas a los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

#### Octavo. Reintegro de la subvención

Las partes concedents procederán al reintegro de la subvención en los supuestos previstos al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, además de los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o una justificación insuficiente.
- b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, mencionada en el pacto anterior.
- c) Incumplimiento de las obligaciones restantes, previstas en este convenio.
- d) Cualquier otra causa de reintegro, prevista a la normativa de subvenciones aplicable.

El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en la ley general de subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y serán el resultado de aplicación para el cobro de aquello establecido a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, la Ley 51/2002, de reforma de la Ley 39/1988, y las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del ejercicio correspondiente.

#### Noveno. Seguimiento del convenio

El seguimiento y control del despliegue del convenio será a cargo de la Comisión de Ejecución y Seguimiento de los Proyectos, de acuerdo con el Reglamento de los presupuestos participados de los barrios del Ayuntamiento de Girona.

#### Décimo. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio del plazo fijado para la justificación de la aportación económica.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio en el lugar y fecha indicados al encabezamiento,